UNCA

"REGLAMENTO DE ADMISIÓN"

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°0314 -2023/CO-UNCA, de fecha 15 de mayo del 2023

MAYO - 2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro DIRECTOR DE ADMISIÓN (e)	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
Dr. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO	**DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES**	**COMISIÓN ORGANIZADORA**
02-05-2023	**03-05-2023**	**15-05-2023**

CONTENIDO

TÍTULO I: GENERALIDADES 4
CAPÍTULO I: OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES 4
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES 5
CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN Y COMISIÓN DE ADMISIÓN 8
CAPÍTULO IV: DE LAS VACANTES 9
CAPÍTULO V: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN 10
TÍTULO II: DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD ORDINARIO 11
CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD ORDINARIO 11
TÍTULO III: DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD EXTRAORDINARIO 12
CAPÍTULO I: DE LA MODALIDAD DE GRADUADOS O TITULADOS 12
CAPÍTULO II: DE LA MODALIDAD DE TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS 13
CAPÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE PRIMER Y SEGUNDO PUESTO 15
CAPÍTULO IV: DE LA MODALIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS 15
CAPÍTULO V: DE LA MODALIDAD DE DEPORTISTA DESTACADO 16
CAPÍTULO VI: DE LA MODALIDAD DE BECA PRODAC 17
CAPÍTULO VII: DE LA MODALIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 18
CAPÍTULO VIII: DE LA MODALIDAD DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO 19
CAPÍTULO IX: DE LA MODALIDAD DE SERVICIO MILITAR ACTIVO 19
CAPÍTULO X: DE LA MODALIDAD DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 20
TÍTULO IV: DEL PROCESO DE ADMISIÓN 22
CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA 22
CAPÍTULO II: DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN 22
CAPÍTULO III: DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN ADMISIÓN 26
CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN. 29
CAPÍTULO V: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS 31
CAPÍTULO VI: DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESANTES 31
TÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN 32
CAPÍTULO I: DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN 32
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA 34
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 34
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 35
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 35
CONTROL DE CAMBIOS 36
ANEXOS 37
ANEXO N° 01: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL COVID-19 37
ANEXO N° 02: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN 40
ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA (DEL POSTULANTE) 41
ANEXO N° 04: DECLARACIÓN JURADA (DOCENTES ELABORADORES, COORDINADORES Y FISCALIZADORES DE EXAMEN Y PERSONAL DE APOYO) 42

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 1. El Reglamento de Admisión (en adelante, Reglamento) tiene por objeto normar el procedimiento y requisitos del Proceso de admisión para los estudios de pregrado (en adelante Proceso de Admisión) en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA) bajo la modalidad presencial.

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno, Dirección de Admisión, Comisión de Admisión, Direcciones de Escuelas Profesionales, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Tesorería y los postulantes al Proceso de Admisión.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220. Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N° 29756. Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
4. Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
5. Ley N° 28592. Ley que aprueba el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de violencia y su reglamento.
6. Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas de terrorismo.
7. Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias en Ley N° 30832, para potenciar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
8. Ley N° 30476. Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
9. Ley Nº 30994. Ley del deportista de alto nivel.
10. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
11. Ley Nº 29248. Ley del Servicio Militar y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N°1146.
12. Ley N° 29733. Ley de protección de datos personales.
13. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

15. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
16. Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
17. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
18. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
19. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 4. Definición de términos:

1. **Constancia de ingreso**. Documento que acredita el ingreso del postulante a la UNCA, el cual es emitido por la Dirección de Admisión (DA).
2. **Postulante**. Persona que se ha registrado, inscrito y realizado su postulación en el Proceso de Admisión y cumple con los requisitos del presente Reglamento.
3. **Ingresante**. Postulante que alcanzó vacante por alguna de las modalidades del Concurso Admisión y ha recibido la constancia de ingreso.
4. **Proceso de admisión**. Conjunto de actividades orientadas a la selección de postulantes calificados para seguir estudios en el pregrado, en cumplimiento del presente Reglamento.
5. **Examen de admisión**. Instrumento de evaluación que permite medir las capacidades aptitudinales y de conocimiento que todo estudiante universitario debe poseer. Garantiza el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades, sin discriminación o anulación de derechos.
6. **Vacante**. Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una carrera profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y carrera profesional.
7. **Matrícula**. Es un deber del ingresante, el cual le otorga la condición de estudiante y el compromiso de cumplimiento de la Ley Universitaria, Estatuto y normas conexas de la UNCA. Se realiza a través del Sistema de Información de Gestión de Matrícula; la documentación requerida es extraída del Sistema de Información de Admisión.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. La UNCA realiza dos (2) Procesos de Admisión por año, en la modalidad presencial, que inicia con la convocatoria y culmina con la emisión de la constancia de ingreso.

Artículo 6. La UNCA, a través de sus facultades, ofrece estudios de pregrado en tres (3) carreras profesionales:

Facultad de Ingeniería:

1. Ingeniería Agrícola y Forestal.
2. Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.

Facultad de Gestión Empresarial:

3. Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.

Artículo 7. La participación de un postulante al Proceso de Admisión, significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

Artículo 8. El Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones:

1. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la UNCA. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión en concordancia con el presupuesto de la Universidad.
2. Aprobar el cronograma del Proceso de Admisión, elevada por el Vicerrector Académico, previa propuesta de la Dirección de Admisión.
3. Aprobar la Comisión de Admisión integrada por tres (3) miembros docentes ordinarios. Se conforma una (1) vez al año, previa propuesta del Vicerrector Académico.
4. Aprobar el presupuesto para la ejecución del Proceso de Admisión, previa propuesta de la Comisión de Admisión.
5. Aprobar los resultados de examen de admisión, remitido por el Vicerrector Académico a propuesta del Director de Admisión.

Artículo 9. El Vicerrector Académico es el encargado de supervisar el proceso de admisión en las modalidades de ingreso ordinario y extraordinario.

Artículo 10. La Dirección de Admisión es la responsable de dirigir el proceso de selección de los postulantes para el ingreso a la UNCA, en coordinación con la Comisión de Admisión.

Artículo 11. El Proceso de Admisión consta de las siguientes etapas:

1. Etapa 1: Convocatoria.

2. Etapa 2: Registro, inscripción y postulación.
3. Etapa 3: Elaboración de examen.
4. Etapa 4: Aplicación de examen.
5. Etapa 5: Calificación de examen.
6. Etapa 6: Publicación de resultados.
7. Etapa 7: Acreditación de ingresantes.

Artículo 12. El examen de admisión presencial se realizará cumpliendo la normatividad interna de la Universidad Nacional Ciro Alegría y establecida en el prospecto de admisión de la UNCA.

Artículo 13. Los exámenes a aplicarse en la modalidad ordinario y extraordinario se desarrollan en las fechas indicadas en el cronograma establecido.

Artículo 14. Para fines de admisión a estudios de pregrado, las carreras profesionales se han agrupado en dos (2) bloques, tal como sigue:

BLOQUE I: INGENIERÍA	
CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
P01	INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL
P02	INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO
BLOQUE II: GESTIÓN EMPRESARIAL	
CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
P03	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA

Artículo 15. Para proceder a la matrícula de los estudiantes e iniciar el semestre académico se tiene que completar el 50% de las vacantes ofertadas por las Escuelas Profesionales en el correspondiente proceso de admisión.

Artículo 16. En caso de que el puesto correspondiente a la última vacante en alguna de las carreras profesionales, excepto la modalidad Centro Preuniversitario, quede empatado entre dos o más postulantes, ingresa aquel que tenga el mayor puntaje en la suma de las áreas de Matemáticas más Ciencias, si postula a una carrera profesional del Bloque de Ingeniería; o el mayor puntaje en la suma de las áreas de Letras más aptitud académica, si postula a una carrera profesional del Bloque de Gestión Empresarial. De continuar con el empate, ingresará aquel que tenga el mayor promedio ponderado de los estudios secundarios.

Artículo 17. Los graduados y titulados no pueden ingresar a la UNCA en la modalidad Ordinario y Centro Preuniversitario, debiendo postular en la modalidad extraordinario.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN Y COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 18. La Dirección y la Comisión de Admisión es designado por Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico, por el periodo de un (1) año.

Artículo 19. El Director de Admisión es un personal no docente y tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer la normativa que rige los procesos de admisión a la UNCA.
2. Coordinar con las escuelas profesionales el número de vacantes para cada una de las modalidades de ingreso.
3. Proponer el cronograma del Proceso de Admisión.
4. Planificar y ejecutar el proceso de publicidad para el proceso de admisión conjuntamente con la Comisión de Admisión.
5. Promover eventos de orientación vocacional en coordinación con las Escuelas Profesionales, en el ámbito provincial y regional.
6. Convocar a docentes para la elaboración del examen de admisión.
7. Supervisar las diferentes etapas del proceso de admisión.
8. Supervisar el examen del Centro Preuniversitario.
9. Supervisar el proceso de admisión conjuntamente con el Vicerrector Académico.
10. Dirigir el proceso de selección de los postulantes para el ingreso a la UNCA, en coordinación con la Comisión de Admisión.
11. Remitir los resultados finales del proceso de admisión al Vicerrectorado Académico.
12. Acreditar el ingreso del postulante a la UNCA.

Artículo 20. La Comisión de Admisión está integrada por:

1. Un (1) presidente, quien es un docente con el más alto grado académico y de mayor categoría.
2. Dos (2) docentes ordinarios.

Artículo 21. Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

1. Elaborar el plan de trabajo del Proceso de Admisión que contemple el presupuesto la misma que debe ser aprobada por Consejo Universitario.
2. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar todas las etapas del Proceso de Admisión.
3. Elaborar la convocatoria para el Proceso de Admisión.

4. Supervisar la evaluación de los expedientes de los postulantes en las modalidades de ingreso ordinario y extraordinario, cargados en el Sistema de Información de Admisión.
5. Seleccionar a los docentes elaboradores de examen de admisión.
6. Designar a los docentes fiscalizadores y docentes coordinadores de ambientes.
7. Seleccionar al personal no docente que actuara como apoyo técnico y logístico en las diferentes etapas del Proceso de Admisión.
8. Seleccionar a los estudiantes que actuarán como veedores de aula en la etapa de aplicación del examen, en un número equivalente al de aulas programadas para el examen de admisión. Los estudiantes deben pertenecer al tercio superior.
9. Disponer la publicación de los resultados en un lugar visible de la UNCA y en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).
10. Presentar al Director de Admisión el informe final del Proceso de Admisión.
11. Resolver cualquier caso, duda o situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 22. Las Facultades y las unidades de organización de la UNCA que correspondan, brindan los recursos y apoyo técnico que requiera la Comisión de Admisión para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV
DE LAS VACANTES

Artículo 23. Las vacantes ofertadas en el Proceso de Admisión, por cada carrera profesional, se asigna en estricto orden de mérito, según modalidad de ingreso: extraordinario y ordinario.

Artículo 24. El número de vacantes propuestas por las facultades son distribuidas porcentualmente de la siguiente manera:

1. Modalidad extraordinario: 45% (el mayor porcentaje se asignará a la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNCA).
2. Modalidad ordinario: 55%.

Artículo 25. Los porcentajes del artículo precedente pueden variar, según resultados de la modalidad extraordinario. Las vacantes no cubiertas en esta modalidad, serán asignadas a la modalidad ordinario.

Artículo 26. No se permitirán cambios de Facultad y/o carrera profesional después de haber cubierto una vacante.

Artículo 27. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofertadas, que serán cubiertas en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO V
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 28. La admisión a la UNCA se efectúa en las modalidades siguientes:

1. Modalidad Ordinario.
2. Modalidad Extraordinario:
   a. Centro Preuniversitario de la UNCA.
   b. Graduados o Titulados.
   c. Traslados Internos y Externos, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos
   d. Primer y Segundo Puesto, los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario.
   e. Comunidades Campesinas y Nativas.
   f. Deportistas Destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).
   g. Beca PRODAC.
   h. Personas con Discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en los procesos de admisión.
   i. Víctimas de terrorismo.
   j. Servicio Militar activo.

Artículo 29. Los postulantes inscritos en la Modalidad Ordinario y Extraordinario (Excepto Centro Preuniversitario de la UNCA) se someten a un examen de aptitud académica (razonamiento matemático y verbal) que constituye la parte general del examen, para los dos bloques descritos en el artículo 14 de este reglamento, y un examen de conocimientos, diferenciados por cada bloque, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 30. El examen que se aplica en la Modalidad Ordinario, consta de cien (100) preguntas, con cuatro (4) categorías de respuesta cada una:

1. Examen de aptitud académica, que es la parte general del examen, consta de 40 preguntas, con cuatro categorías de1 respuestas cada una, de los cuales 20 corresponden a razonamiento verbal y 20 a razonamiento matemático.
2. Examen de conocimientos, consta de 60 preguntas, con cuatro categorías de respuesta cada una, diferenciados para cada carrera, según el **Bloque I: Ingeniería** y el **Bloque II: Gestión Empresarial**, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 31. El examen que se aplica a la Modalidad Extraordinario consta de cincuenta (50) preguntas de selección múltiple con cuatro (4) categorías de respuestas. De los cuales 10 corresponden a razonamiento verbal y 10 a razonamiento matemático, 30 preguntas, diferenciados para cada carrera, según el **Bloque I: Ingeniería** y el **Bloque II: Gestión Empresarial**, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 32. El examen del Centro Preuniversitario de la Modalidad Extraordinario, se rige de acuerdo a lo estipulado en el Título III, Capítulo X, artículo 54 del presente reglamento y bajo la supervisión de la Dirección de Admisión.

TÍTULO II
DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD ORDINARIO

CAPÍTULO I
DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD ORDINARIO

Artículo 33. Son postulantes en la modalidad de admisión ordinario aquellos que culminaron sus estudios secundarios en instituciones educativas, públicas o privadas, de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa del país.

Artículo 34. Para la postulación a una vacante ofertada en la modalidad ordinario, el postulante debe cargar los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual en el Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción escaneado del original y legible.

4. Una (1) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
6. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N° 03). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

TÍTULO III
DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I
DE LA MODALIDAD DE GRADUADOS O TITULADOS

Artículo 35. Los postulantes a la modalidad de Graduados o Titulados deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. El grado académico de bachiller o título profesional con rango universitario, nacional o extranjero, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
6. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03).

Artículo 36. De ser admitido y desea convalidar asignaturas, debe presentar a la Escuela Profesional respectiva:

1. Certificado original de estudios superiores de rango universitario, concluidos y sin enmendaduras. En el caso, de ser egresado de la UNCA se acepta copia simple. En caso de egresados procedentes de una universidad del extranjero, debe presentar los certificados originales de estudios, legalizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso.
2. Copia fedateada de los sílabos, visados por la autoridad competente de la institución académica de procedencia. Tratándose de egresados de la UNCA se acepta copia simple.

CAPÍTULO II
DE LA MODALIDAD DE TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 37. Los postulantes a traslado interno deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. Certificado de estudios universitarios fedateado, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos, sin enmendaduras.
6. Constancia de no adeudo, por ningún motivo, a la UNCA.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03).

Artículo 38. De ser admitido el postulante por traslado interno, no puede volver a postular en esta modalidad para acceder a otras carreras profesionales o regresar a la carrera profesional de origen.

Artículo 39. Una vez admitido el postulante por traslado interno, y en el caso que desee convalidar asignaturas, deberá presentar en la respectiva escuela profesional, la copia fedateada de los sílabos de las asignaturas que ha cursado, según Reglamento Académico de la UNCA dentro de los plazos en el calendario académico.

Artículo 40. Los postulantes por traslado externo deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. Certificado de estudios universitarios fedateado, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos, sin enmendaduras. El certificado de estudios que será autenticado debe contar con el sello y firma de las autoridades competentes de la universidad de origen.
6. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03).

Artículo 41. De ser admitido y si desea convalidar asignaturas, debe presentar en la respectiva Escuela Profesional, copia fedateada de los sílabos de las asignaturas que ha cursado, visados por la autoridad competente de la institución académica de procedencia, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. Los sílabos deben contar con el sello y refrendo del decano y del director del departamento académico de la Facultad de procedencia.

Artículo 42. El postulante que ha sido retirado definitivamente de la UNCA por bajo rendimiento académico, según artículo 102 de la Ley Universitaria o tenga sanción vigente en la UNCA por razones disciplinarias o por actos dolosos, no podrá postular a la modalidad de Traslados Internos y Externos.

CAPÍTULO III
DE LA MODALIDAD DE PRIMER Y SEGUNDO PUESTO

Artículo 43. Los postulantes a la modalidad de Primer y Segundo Puesto deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo).
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
6. Resolución expedida por el Director de la Institución Educativa del cual procede, visado por la UGEL, que acredite la adjudicación del primer o segundo puesto o cuadro de mérito de los cinco años de estudios secundarios en la Institución Educativa Secundaria o Educación Básica Alternativa fedateado.
7. Constancia oficial de ser egresado de colegio de alto rendimiento (COAR), para los que estudiaron en esta institución fedateado.
8. Declaración jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

CAPÍTULO IV
DE LA MODALIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Artículo 44. Los postulantes a la modalidad Comunidades Campesinas y Nativas deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).

2. Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
6. Certificado oficial otorgado por la autoridad de la comunidad de procedencia, que acredite ser residente permanente e hijo de comunero, previo convenio Universidad Nacional Ciro Alegría - Comunidad fedateado.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

CAPÍTULO V
DE LA MODALIDAD DE DEPORTISTA DESTACADO

Artículo 45. Se denomina Deportista Destacado al:

1. Deportista calificado, quien obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados. Se consideran, además, a los deportistas de nivel escolar que obtuvieron resultados a nivel nacional.
2. Deportista calificado de alto nivel, quien representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y normas complementarias. Se consideran, además, a los deportistas de nivel escolar que obtuvieron resultados a nivel internacional, en cuyo caso no será necesario ser deportista afiliado.
3. Deportista de alto nivel con discapacidad, quien se encuentra inscrito en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y cumple con los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con otros organismos vinculados.

Artículo 46. Los postulantes a la modalidad de Deportista Destacado deben acreditar su condición como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
6. Carta de presentación del deportista, expedida por el IPD que certifique al postulante como deportista destacado, para su incorporación a la UNCA, la cual no puede tener una antigüedad mayor a dos (2) años.
7. Carta de compromiso notarial de participar obligatoriamente representando a la Universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos o competencias deportivas en que la UNCA lo requiera.
8. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

CAPÍTULO VI
DE LA MODALIDAD DE BECA PRODAC

Artículo 47. Los postulantes a la modalidad de Beca PRODAC deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).

5. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
6. Resolución en el que se acredita ser beneficiario de la Beca del Programa de Alta Competencia expedida por la Universidad de Origen.
7. Carta de compromiso notarial de participar obligatoriamente representando a la Universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos o competencias deportivas en que la UNCA lo requiera.
8. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

CAPÍTULO VII
DE LA MODALIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 48. Los postulantes a la modalidad de Personas con Discapacidad deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).

   Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
6. Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) fedateado.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

Artículo 49. La Universidad reserva el 5% del total de vacantes autorizadas, para personas con discapacidad. Así mismo a los estudiantes de la UNCA, con discapacidad debidamente acreditados ante las instancias correspondientes, se les otorgará el 50% de descuento por derecho de matrícula.

CAPÍTULO VIII
DE LA MODALIDAD DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Artículo 50. Los postulantes a la modalidad de Víctimas de Terrorismo deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
6. Resolución o certificado oficial expedido por el Consejo de Reparaciones que acredite la inscripción del postulante en el Registro Único de Víctimas (RUV), según Ley 28592, su reglamento y modificatorias fedateado.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

CAPÍTULO IX
DE LA MODALIDAD DE SERVICIO MILITAR ACTIVO

Artículo 51. Los postulantes a la modalidad de Servicio Militar Activo deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 02).
2. Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
6. Resolución o certificado oficial que acredite el servicio militar en el activo o ser licenciado de las fuerzas armadas expedida por el Jefe de su Unidad, según corresponda fedateado.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03).

CAPÍTULO X
DE LA MODALIDAD DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 52. El Centro Preuniversitario de la UNCA será conducido por docentes constituido por un Presidente y dos (2) miembros, a propuesta del Vicerrector Académico y aprobado por Consejo Universitario.

Artículo 53. Son postulantes a la modalidad de Centro Preuniversitario aquellos estudiantes que alcanzaron vacante en estricto orden de mérito en el Centro Preuniversitario de la UNCA.

Artículo 54. Las vacantes ofertadas en cada carrera profesional para el ingreso directo por la modalidad Centro Preuniversitario es máximo el 25% del total de vacantes.

Artículo 55. Los estudiantes del Centro Preuniversitario rendirán dos (2) exámenes durante el ciclo y será regulado en el Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA.

1. Los dos (2) exámenes tienen carácter sumativo, cuyo puntaje final resulta del promedio aritmético de dichos exámenes.
2. Para rendir los exámenes, deberá tener 70% de asistencia a las clases desarrolladas.

Artículo 56. Los estudiantes que no rindieron el primer examen o habiendo rendido el primer examen y no el segundo, no serán considerados en el cálculo del puntaje final y orden de mérito. En estos supuestos, el estudiante perderá su derecho como postulante del Centro Preuniversitario y no podrá solicitar la devolución de los costos por el servicio educativo prestado. En todos los casos, el estudiante tiene expedito su derecho de presentarse en la modalidad ordinario, sujetándose al cronograma establecido y en igualdad de condiciones que los otros postulantes.

Artículo 57. Los exámenes se aplicarán en lugar y fechas indicadas en el cronograma del Centro Preuniversitario de la UNCA.

Artículo 58. Los resultados finales son publicados por el Director del Centro Preuniversitario en lugar visible y en el portal web institucional (www.unca.edu.pe), asignando la condición de ingresante a los postulantes que alcanzaron vacante en estricto orden de mérito y remite la lista de ingresantes a la Dirección de Admisión concluido el proceso de evaluación del último examen programado.

Artículo 59. El director de admisión emite la constancia de ingreso a la UNCA al postulante que cubrió una vacante por esta modalidad.

Artículo 60. El estudiante del Centro Preuniversitario que haya alcanzado una vacante por esta modalidad debe acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Constancia que acredite el ingreso a la UNCA por la modalidad de Centro Preuniversitario, expedida por el Director de Admisión.
2. Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Una (1) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)).
4. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
5. Declaración Jurada de no tener impedimentos (anexo N° 03). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

Artículo 61. De no registrar la documentación requerida en el Sistema de Información de Gestión de Matrícula en las fechas establecidas, el ingresante por esta modalidad perderá su condición como tal y la vacante se sumará al examen por la modalidad ordinario.

TÍTULO IV
DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 62. La convocatoria es la etapa 1 del Proceso de Admisión y es responsabilidad de la Comisión de Admisión. Autorizada la convocatoria mediante resolución de Consejo Universitario, la Comisión de Admisión publica en dos diarios (uno de circulación local y otro de circulación nacional); además debe ser publicada en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

Artículo 63. La convocatoria al Proceso de Admisión, debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Cronograma del Proceso de Admisión.
2. Cuadro de vacantes.
3. Fecha de inicio de clases.
4. Informes e inscripciones.

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 64. El registro e inscripción del postulante corresponde a la etapa 2 del Proceso de Admisión.

Artículo 65. El registro e inscripción se realiza de forma virtual a través del Sistema de Información de Admisión disponible en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en las fechas establecidas en el cronograma. La UNCA garantiza que los datos que proporcionen los postulantes serán tratados de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

Artículo 66. Los postulantes inician con el **registro** en el Sistema de Información de Admisión. Con dicho registro se manifiesta la intención de postular a una vacante ofertada en una carrera profesional de la UNCA, para tal efecto el postulante debe acceder al siguiente enlace web https://www.unca.edu.pe/login-admision.html y registrar sus datos: tipo de documento, numero de documento, fecha de nacimiento, apellido paterno, apellido materno, nombres, ubicación, dirección, ciudad, foto, sexo, seguro, email, teléfono, celular, nombre de colegio, tipo de colegio, si trabaja, lugar de trabajo, si depende de alguien (nombre de la persona) y discapacidad (nombre de discapacidad).

Artículo 67. Una vez registrado en el Sistema de Información de Admisión, se le asigna el código de postulante, que será visible en el sistema.

Artículo 68. Registrado el postulante podrá acceder a la descarga de lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción y postulación, dirigida al Rector de la UNCA.
2. Reglamento, cronograma, prospecto de admisión y protocolo de bioseguridad.
3. Cuadro de vacantes ofertadas por carrera profesional y modalidades de ingreso.
4. Declaración Jurada de no tener impedimentos.

Artículo 69. Son beneficiarios con un descuento del 50% del importe de inscripción, por única vez:

1. Los trabajadores docentes y no docentes, nombrados o contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo 1057-CAS; así como los hijos del personal anteriormente mencionados que postulen por cualquier modalidad de admisión.
2. Los postulantes a la modalidad de Servicio Militar Activo, según lo establecido en la Ley N° 29248 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N°1146.

Artículo 70. El beneficiario del numeral 1 del artículo precedente, debe presentar además en la carpeta virtual de postulante, una constancia simple de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA que acredite la condición de trabajador docente o no docente o hijos de los mismos.

Artículo 71. Culminado el registro, el postulante realiza la **inscripción** que consiste en ingresar en el Sistema de Información de Admisión, la modalidad de admisión y carrera profesional a la que postula, así como su foto y el comprobante de pago por derecho de inscripción al Proceso de Admisión. La Unidad de Tesorería de la UNCA valida el comprobante de pago por derecho de inscripción. Para la inscripción, se siguen los pasos estipulados en el Manual de Usuario del Sistema de Información de Admisión.

Artículo 72. Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento y Prospecto de Admisión.

Artículo 73. La foto será utilizada para el carnet del postulante en el Proceso de Admisión, para el carnet universitario y otros documentos oficiales de la UNCA, en caso adquiera la condición de ingresante.

Artículo 74. La postulación a una vacante ofertada en una carrera profesional de la UNCA, en cualquiera de las modalidades, es un acto libre, consciente, voluntario y personal del postulante.

Artículo 75. La postulación se realiza en el Sistema de Información de Admisión, una vez aceptada la inscripción del postulante y se hará siguiendo el Manual de Usuario del Sistema de Información de Admisión que consiste en:

1. Ingresar la documentación que acredite cumplir con los requisitos exigidos para acceder a una vacante ofertada según modalidad de ingreso a la que postula.
2. Validar la postulación.
3. Imprimir carnet de postulante.

Artículo 76. Toda documentación requerida para la postulación en cualquier modalidad (ordinario o extraordinario), debe ser escaneado del original y tener formato PDF.

Artículo 77. La veracidad y exactitud de los datos y documentación ingresada por el postulante al Sistema de Información de Admisión, es de su entera responsabilidad y tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 78. Una vez validada la postulación, el postulante debe imprimir su carnet de postulante en duplicado en hoja A4.

Artículo 79. El postulante firmará y pondrá su huella dactilar en el carnet de postulante el día del examen de admisión en presencia del docente de aula, antes del inicio del examen.

Artículo 80. Lo consignado en el Sistema de Información de Admisión por el postulante constituye la Carpeta de Postulación Virtual.

Artículo 81. Los postulantes que no alcanzaron vacante en la modalidad extraordinario, tienen expedito su derecho a postular a la modalidad ordinario, en igualdad de condiciones que los demás postulantes, y en las fechas fijadas, para lo cual deberán pagar derecho de inscripción, establecido en el Prospecto de Admisión.

Artículo 82. La postulación por la modalidad extraordinario comprende:

1. **Centro Preuniversitario:** Son postulantes a la modalidad de Centro Preuniversitario aquellos estudiantes que alcanzaron vacante en estricto orden de mérito en el Centro Preuniversitario de la UNCA.
2. **Graduados o Titulados:** Son postulantes a la modalidad de Graduados o Titulados, los graduados o titulados en una universidad nacional o extranjera, cuyos grados o títulos están registrados en la SUNEDU. También pueden postular los titulados de las

instituciones y escuelas de educación superior nacionales con rango universitario, reconocidos por SUNEDU.

3. **Traslados Internos y Externos:** El traslado interno comprende a los estudiantes de la UNCA, que aun no concluyendo sus estudios universitarios desean postular a otra carrera profesional, por única vez, para continuar sus estudios. El traslado externo comprende a los estudiantes de otras universidades, nacionales o extranjeras, que aún no han concluido sus estudios universitarios y desean acceder, por única vez, a la misma carrera profesional o afín o otra carrera profesional para continuar sus estudios en la UNCA. Para ambos casos, deben haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales o setenta y dos (72) créditos aprobados.
4. **Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario:** Son aquellos postulantes que ostentan el primer o segundo puesto del orden de mérito de los cinco (5) años de estudios del nivel secundario de Educación Básica Regular o cuatro (4) años de estudios del nivel secundario de Educación Básica Alternativa, en instituciones educativas del país.
5. **Comunidades Campesinas y Nativas:** Son aquellos postulantes procedentes de comunidades campesinas y nativas constituidas conforme a Ley, que tienen suscrito convenio vigente con la Universidad Nacional Ciro Alegría.
6. **Deportistas Destacados:** Son postulantes a la modalidad de Deportistas Destacados aquellos que cuentan con la categoría de deportista destacado acreditados como tales por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).
7. **Beca PRODAC:** Son postulantes a la modalidad de Beca PRODAC, aquellos deportistas becados por el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), según Ley 30476, propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), y aprobado por el Consejo Universitario de su universidad de origen, los mismos que tendrán ingreso directo a la universidad; en caso el número de postulantes supere al número de vacantes ofertadas se someterán al examen en la modalidad extraordinario.
8. **Personas con Discapacidad:** Son postulantes a la modalidad de Personas con Discapacidad, aquellos que presentan alguna discapacidad, reconocidos como tal por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), según Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad.
9. **Víctimas de Terrorismo:** Son aquellos postulantes egresados de educación secundaria calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas de terrorismo inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, según Ley 28592.

10. **Servicio Militar Activo:** Son postulantes a la modalidad de Servicio Militar Activo, aquellos que cumplen servicio en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas o Licenciados de las Fuerzas Armadas, previo convenio con el Ministerio de Defensa.

Artículo 83. En los casos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo precedente, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de lo sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que se establecen en el reglamento respectivo.

Artículo 84. Los postulantes que alcancen una vacante en estricto orden de mérito, en la modalidad de admisión ordinario o extraordinario descargarán del Sistemas de Información de Admisión la constancia de ingreso emitido por el Director de Admisión, con lo cual procederán a su respectiva matrícula.

Artículo 85. El proceso de postulación está orientado por principios de la ética pública, que regulan el comportamiento de los postulantes, estos son:

1. Honestidad. El postulante debe demostrar la integridad en sus actos.
2. Transparencia. El postulante debe mostrar un comportamiento que descarte dudas o ambigüedades, demostrando que el examen es obra de sus capacidades y no el resultado de alguna acción o procedimiento deshonesto.

CAPÍTULO III
DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 86. La elaboración de examen corresponde a la etapa 3 del Proceso de Admisión.

Artículo 87. El examen de admisión en la modalidad de ordinario, será de tipo objetivo con una duración de tres horas; y el examen en la modalidad extraordinario según corresponda tendrá una duración de una hora y treinta minutos.

Artículo 88. El examen de admisión consta de: prueba de aptitud académica (razonamiento matemático y verbal) y de conocimientos diferenciados por cada bloque.

Artículo 89. El examen de admisión de la modalidad ordinario consta de 100 preguntas, de las cuales el 40% corresponde a aptitud académica y el 60%, a conocimientos.

Artículo 90. El proceso de elaboración del examen de admisión para las modalidades ordinario y extraordinario está a cargo de la Comisión de Admisión.

Artículo 91. El personal docente, no docente y estudiantes que participen en la elaboración y aplicación del examen de admisión, respectivamente, presentan la Declaración Jurada de anexo N° 04 antes del inicio de sus actividades.

Artículo 92. La Comisión de Admisión designa a uno de sus miembros como responsable del examen, quien se encargará de organizar y supervisar todas las actividades para la elaboración del examen de admisión. La Comisión de Admisión selecciona al personal no docente para la diagramación, digitación, impresión y encuadernación del examen, bajo la supervisión de un integrante de la comisión.

Artículo 93. El personal seleccionado se internará el día anterior del examen en ambientes previamente seleccionados por la Comisión de Admisión, verificando que no se ingrese celulares o equipos de comunicación, y estarán en aislamiento hasta culminado la elaboración del examen de admisión.

Artículo 94. La Comisión de Admisión selecciona al personal docente que elabora el examen de admisión, de acuerdo a su perfil, especialidad y experiencia en las diferentes áreas y/o materias que consta el examen.

Artículo 95. El traslado del examen en las modalidades de admisión Ordinario y Extraordinario, se realiza bajo la supervisión y coordinación de uno de los miembros de la Comisión de Admisión.

Artículo 96. No podrán ser docentes elaboradores del examen:

1. Los que tuvieren entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
2. Los que tuvieren relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral con alguno de los postulantes o sus conyugues. Los cuales se acreditan con la declaración jurada (Anexo N° 03).
3. Los docentes que se encuentren dictando clases en el Centro Preuniversitario de la UNCA.
4. Aquellos docentes que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor, cuyo proceso estuviere pendiente o con resolución de apertura.

Artículo 97. La Comisión de Admisión selecciona a dos (2) docentes revisores de examen: uno para letras y otro para ciencias, para que realicen la función de corrector de estilo del examen de admisión como control de calidad. Los revisores corregirán cada uno de los errores que se encuentran en la escritura de los exámenes con la finalidad de que el texto sea inteligible, asegurando que cada pregunta esté correctamente construida y que

se entienda la idea que se quiere transmitir. Luego de pasar por los revisores, el examen estará listo para su impresión.

Artículo 98. Los exámenes elaborados, fichas ópticas de identificación y de respuestas, hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico necesario son empaquetados y lacrados bajo responsabilidad, por un integrante de la Comisión de Admisión.

Artículo 99. El integrante de la Comisión de Admisión que participó del proceso de elaboración del examen entrega los paquetes a otro miembro de la comisión quien traslada y entrega cada paquete a los docentes fiscalizadores de aula.

Artículo 100. El proceso de admisión en sus diferentes etapas es supervisado por la Comisión de Admisión, la Dirección de Admisión y un (1) representante del Ministerio Público, este último participa solo en la etapa de su aplicación y tiene el apoyo de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 101. La etapa 4 del proceso de admisión que corresponde a la aplicación del examen de admisión, se aplica en una sola fecha y hora. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

Artículo 102. La aplicación del examen de admisión está a cargo de los docentes fiscalizadores quienes son responsables del control de aula, designados por la Comisión de Admisión.

Artículo 103. Los docentes fiscalizadores de aula tienen las siguientes funciones:

1. Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de exámenes, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.
2. Identificar a los postulantes utilizando el carné de postulantes y el Documento Nacional de Identidad (DNI), cané de extranjería o pasaporte ubicándolos aleatoriamente en los asientos respectivos.
3. Otorgar al postulante un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos antes del inicio del examen.
4. Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
5. Explicar la forma correcta de llenar y marcar la ficha óptica de identificación y respuesta.

6. Constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal en los espacios asignados en la ficha de identificación; después de lo cual se desglosará la ficha de identificación.
7. Entregar los exámenes a los postulantes.
8. Dar la señal de inicio del examen en coordinación con la Comisión de Admisión.
9. Permanecer dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
10. Velar por el orden y disciplina dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
11. Dar la señal de fin del examen, en coordinación con la Comisión de Admisión.
12. Entregar al docente coordinador de ambiente las fichas ópticas de identificación y respuestas, así como todo el material recibido.
13. Otras que se le encomiende.

Artículo 104. Durante el examen el postulante está totalmente prohibido de salir a los servicios higiénicos salvo el caso de una emergencia.

Artículo 105. Por ningún motivo, el postulante puede retirarse del aula antes que finalice el examen de admisión.

Artículo 106. Culminado el tiempo de aplicación del examen, cada docente fiscalizador de aula entrega los paquetes conteniendo las fichas ópticas de respuestas y demás materiales al docente coordinador de ambiente, que serán firmados y lacrados al momento de la entrega para su respectiva calificación.

CAPÍTULO IV
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 107. La calificación del examen corresponde a la etapa 5 del Proceso de Admisión. Finalizando el examen de admisión, los docentes coordinadores de ambientes son responsables de recepcionar y entregar a la Comisión de Admisión los paquetes conteniendo las hojas de respuestas, listado de postulantes y actas del docente fiscalizador de aula.

Artículo 108. La apertura de los paquetes se efectuará en presencia de la Comisión de Admisión y de ser el caso con la presencia del representante del Ministerio Público. Posteriormente, la clave de respuestas es entregado por uno de los miembros de la Comisión de Admisión al que preside la Comisión para la calificación correspondiente.

Artículo 109. En el proceso de calificación participan:

1. La Comisión de Admisión y de ser el caso un representante del Ministerio Público.
2. El jefe de la Oficina de Tecnologías de Información (OTI).
3. Uno (1) o más técnicos de la OTI, según la necesidad.
4. El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
5. Un representante estudiantil, en calidad de veedor (no obligatorio).

Artículo 110. La OTI procesa las hojas ópticas de identificación y respuestas, califica y elabora el Cuadro de Orden de Méritos de postulantes en cada carrera profesional.

Artículo 111. La pregunta de aptitud académica es calificada de acuerdo a la siguiente escala:

1. Respuesta correcta .....0.9999 puntos
2. Respuesta errónea o más de una respuesta.....0 puntos
3. Pregunta sin responder.....0 puntos

Artículo 112. La pregunta de conocimientos es calificada de acuerdo a la siguiente escala:

1. Respuesta correcta .....1.001 puntos
2. Respuesta errónea o más de una respuesta.....0 puntos
3. Pregunta sin responder.....0 puntos

Artículo 113. El puntaje total obtenido por el postulante en el examen, es igual a la suma del puntaje obtenido en el área de aptitud académica más el puntaje obtenido en el área de conocimientos.

Artículo 114. El puntaje máximo a obtener en el examen ordinario es cien (100) y el mínimo veinte (20) puntos; mientras que, para el examen extraordinario, el puntaje máximo es cincuenta (50) y el mínimo diez (10) puntos.

Artículo 115. El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso, son considerados ingresantes de acuerdo al Artículo 16 del presente Reglamento; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.

Artículo 116. Los resultados del examen de admisión se proporcionan en estricto orden de méritos para cada una de las Carreras Profesionales en sus diferentes modalidades y es debidamente refrendado por la Comisión de Admisión.

Artículo 117. La Comisión de Admisión entrega un (1) juego original de los resultados del examen de admisión al Director de Admisión, para su conocimiento y trámite correspondiente.

CAPÍTULO V
DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 118. La publicación de los resultados corresponde a la etapa 6 del proceso de admisión. En esta etapa, la Comisión de Admisión dispone la publicación de los resultados del examen de admisión en un lugar visible de la Universidad y en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

Artículo 119. La publicación de los resultados del examen de admisión consigna, mínimamente, nombres y apellidos, carrera profesional, puntaje y la condición de ingresante a los postulantes que alcanzaron vacante en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO VI
DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESANTES

Artículo 120. La acreditación de los resultados corresponde a la etapa 7 del proceso de admisión. El director de admisión otorga la constancia de ingreso que será cargado en el Sistema de Información de Admisión de acuerdo al cronograma.

Artículo 121. El ingreso por cobertura se aplica a los postulantes en la modalidad de examen ordinario y se lleva a cabo en una sola convocatoria del proceso de admisión. El postulante que logre una vacante y no registre matrícula hasta el último día de matrícula extemporánea según Calendario Académico, pierde su condición de ingresante y la vacante generada es reasignada respetando el orden de mérito, previa solicitud del postulante.

Artículo 122. El Director de Admisión da a conocer la plaza vacante al postulante que según orden de mérito le corresponda. De acuerdo al calendario académico, esta plaza vacante será cubierta dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la matrícula extemporánea, se aplica a la misma carrera profesional a la que postuló.

Artículo 123. El ingreso por cobertura deberá ser publicado en la página web de la Universidad, luego de culminado el periodo de Matrícula Extemporánea, establecido en el Calendario Académico de la UNCA.

Artículo 124. Los ingresantes una vez que han descargado del Sistema de Información de Admisión su Constancia de Ingreso, registran su matrícula según calendario académico y conforme al Reglamento Académico.

Artículo 125. Si el ingresante no efectúa la matrícula correspondiente hasta la fecha de matrícula extemporánea y no presenta la solicitud de reserva de matrícula de ingresante, pierde la vacante, debiendo presentarse a un nuevo proceso de admisión. Asimismo, dicha

vacante es declarada desierta y será cubierta en estricto orden de mérito solo para ingresantes del Examen Ordinario, previa información de la Comisión de Admisión.

Artículo 126. Para llevar a cabo el ingreso por cobertura deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Es considerada vacante desierta (disponible), si el ingresante por examen ordinario no se matriculó dentro del plazo establecido de acuerdo al calendario académico.
2. En el ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito y el puntaje mínimo obtenido para alcanzar una vacante en la modalidad de examen de admisión ordinario.

TÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 127. Bajo ninguna circunstancia y motivo, se permite la entrada de los postulantes que lleguen después del horario de ingreso establecido, para garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de examen de admisión.

Artículo 128. Los postulantes están terminantemente prohibidos de traer celulares, calculadoras, relojes, carteras, cartucheras, bolsas, mochila, gorro, equipos electrónicos, piercing, audífonos, aretes, llaveros, llaves, pulseras y/o ningún objeto de metal. De darse el caso, éstos serán retenidos en las puertas principales de ingreso de los locales y no serán devueltos por ningún motivo a excepción de los celulares.

Artículo 129. El postulante presenta el día del examen, su carné de postulante y su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, para ingresar a los locales y aulas donde se rendirá el examen de admisión. Además de su identificación, el postulante solo debe traer al examen de admisión obligatoriamente un (1) lápiz N° 2B, borrador y tajador.

Artículo 130. Los estudiantes que hayan sido separados por medidas disciplinarias no podrán postular nuevamente a la UNCA.

Artículo 131. Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación) dará lugar a la anulación de la inscripción, registro y el examen de admisión, sin perjuicio de la

aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por derechos académicos y administrativos.

Artículo 132. Son causales de nulidad del examen de admisión:

1. Suplantación del postulante.
2. Plagio utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
3. Portar equipo de grabación o empleo de un sistema remoto de asistencia no autorizada.
4. Portar equipos electrónicos o dispositivos de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, como smartphone, ipad, ipod, celular, calculadora, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, smartwatch, reloj, audífonos u otros.

Artículo 133. Los postulantes que incurran en las causales señaladas en el artículo precedente, son puestos a disposición del Ministerio Público y de las autoridades de la universidad para las acciones que correspondan.

Artículo 134. La UNCA sanciona a los postulantes suplantados y suplantadores con la inhabilitación definitiva de postular a la UNCA.

Artículo 135. La UNCA sanciona al postulante con la anulación del ingreso si, durante el momento de gestionar su constancia de ingreso, se le detecta alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber sido suplantado.
2. Haber sido suplantador.
3. Haber registrado información falsa deliberadamente en su inscripción.
4. Haber cargado al Sistema de Información de Admisión documentación falsa.

Artículo 136. En caso de detectarse suplantación en el examen la UNCA denuncia el caso ante el Ministerio Público. Si fuera estudiante de la UNCA, simultáneamente se informa a la Facultad a la que pertenece para la apertura de un proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el Estatuto de la UNCA.

Artículo 137. La Dirección de Admisión, anula la constancia de ingreso del ingresante si, en cualquier momento, la Facultad a la que ingresó informa sobre la suplantación del postulante o la falsificación de documentos; en este caso, el ingresante pierde su condición de estudiante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

TERCERA. En tanto la UNCA no brinde la oferta académica, en el proceso de admisión no se considera en calidad de veedor al estudiante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión, en primera instancia; y en segunda y última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario de la UNCA y que postule al Examen de la Modalidad Ordinario alcanzando una vacante, pierde automáticamente la vacante obtenida a través de la modalidad extraordinario Centro Preuniversitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogados todos los dispositivos que se oponga al presente reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2022/CO-UNCA Fecha: 21 de abril de 2022	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0135-2022/CO-UNCA y Aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
02	Resolución de Comisión Organizadora N°466- 2022/CO-UNCA Fecha: 12 de octubre de 2022	Aprobar la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
03	Resolución de Comisión Organizadora N°0126-2023/CO-UNCA Fecha: 07 de marzo de 2023	Aprobar la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
04	Resolución de Comisión Organizadora N°0314-2023/CO-UNCA Fecha: 15 de mayo de 2023	Aprobar la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ANEXOS

ANEXO N° 01
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL COVID-19

El protocolo tiene como fundamento incidir en el comportamiento del postulante en relación con las medidas en prevención de contagios que, por efectos de la alta concurrencia a los recintos universitarios, es imprescindible menguar su impacto, como parte de las medidas de prevención y control de la COVID-19 y sus variantes.

Las medidas establecidas en este protocolo son de cumplimiento obligatorio para los postulantes, docentes, personal no docente y autoridades involucradas en el Proceso de Admisión.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. INSTALACIONES UNIVERSITARIAS

La Universidad Nacional Ciro Alegría, dos (2) días previos al examen de admisión, prepara las instalaciones por donde se desplazarán los postulantes y el personal que formará parte del proceso de admisión.

2. EVITAR AGLOMERACIONES EN EL INGRESO

Con el propósito de no generar aglomeraciones y congestionamiento en las puertas de ingreso, los postulantes deben respetar los horarios y las vías de acceso que establezca la Comisión de Admisión, lo cual será dado a conocer oportunamente. Las vías de acceso al recinto universitario estarán en función al local donde el postulante deba desarrollar el examen.

3. PREVENCIÓN PERSONAL

Está absolutamente prohibido que las personas ajenas al proceso de admisión se concentren frente o alrededor de las puertas de los locales donde se llevará a cabo el examen. Por lo tanto, los postulantes deben evitar presentarse con sus tutores o acompañantes a fin de evitar la aglomeración de personas. Se contará con personal de la Policía Nacional del Perú para asegurar el orden.

4. INDUMENTARIA DE BIOSEGURIDAD

El postulante debe ingresar al local donde rendirá el examen portando el carnet de vacunación que evidencie las dosis de vacuna exigidas por el gobierno, y provisto de mascarilla (dos si son quirúrgicas y una si es NK95) el mismo que, en todo momento,

deben emplearlo cubriendo completamente la nariz y la boca; caso contrario, el postulante será retirado de inmediato del lugar donde se encuentre. Esta medida rige para los docentes, no docentes y todos aquellos que participen en el proceso de admisión.

5. PORTAR, LÁPIZ B2, TAJADOR Y BORRADOR

Portar 01 lápiz B2, 01 tajador y 01 borrador.

6. DISTANCIAMIENTO PERSONAL

En las puertas correspondientes, los postulantes estarán formados en una cola de espera, distribuidos en una fila, guardando un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre ellos. La Policía Nacional del Perú y el personal asignado a las puertas coadyuvarán a lograr este propósito. A efectos de asegurar el cumplimiento de esta medida, está absolutamente prohibido que los postulantes merodeen por las instalaciones del local donde rendirán el examen, y que se detengan en los pasadizos para comunicarse directamente con otros. Los postulantes deben permanecer en sus aulas. Al finalizar el examen, los postulantes deben retirarse ordenadamente de acuerdo con las indicaciones de los docentes fiscalizadores de aula, siempre conservando el distanciamiento social de 1.5 metros, debiendo desplazarse por la misma puerta asignada para su ingreso. Los docentes, no docentes y todos aquellos que participen en el proceso de admisión deberán seguir el mismo recorrido.

7. CONTROLES BASICOS DE LA COVID-19 Y SUS VARIANTES

A los docentes, personal no docente, postulantes y todos aquellos que participen en el proceso de admisión, al momento del ingreso por la puerta principal del local se le untara las manos con alcohol al 76%. Asimismo, el docente fiscalizador de aula untará de alcohol las manos del postulante al momento de ingresar al aula donde rendirá el examen.

8. DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La Dirección de Bienestar Universitario y la Comisión de Admisión disponen la colocación de instructivos visibles en el recinto universitario, a efectos de recordar a los postulantes y al personal que participa en el proceso de Admisión, las medidas de prevención de contagios frente a la Covid-19 que deberán respetar.

9. SERVICIOS HIGIÉNICOS

Los postulantes que hayan requerido el uso de servicios higiénicos, antes de reingresar al aula deberán desinfectarse las manos con jabón líquido (durante 20 segundos).

ANEXO N° 02
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN _____

Señor:
Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría
Presente.-

Yo....., identificado con DNI N°....., con domicilio en .... del distrito de ....., provincia ....., región ....., con número de teléfono ....., correo electrónico .....; ante usted presento y expongo:

Que, de acuerdo al Reglamento de Admisión y Prospecto de Admisión, solicito mi inscripción y postulación al **PROCESO DE ADMISIÓN** _____, convocado por la **Universidad Nacional Ciro Alegría**, para acceder a una vacante en:

FACULTAD: .....
CARRERA PROFESIONAL: .....
MODALIDAD DE ADMISIÓN: ☐ Ordinario ☐ Extraordinario

Si seleccionó la modalidad de admisión Extraordinario, ahora marque la modalidad:

☐ Centro Preuniversitario.	☐ Deportistas Destacados.
☐ Graduados o Titulados.	☐ Beca PRODAC.
☐ Traslados Internos y Externos.	☐ Personas con Discapacidad.
☐ Primer y Segundo Puesto.	☐ Víctimas de Terrorismo.
☐ Comunidades Campesinas y Nativas.	☐ Servicio Militar activo.

En tal sentido, adjunto al presente la documentación requerida de acuerdo Reglamento de Admisión y Prospecto de Admisión para estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Ciro Alegría.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....
FIRMA
DNI.....

ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA
(DEL POSTULANTE)

Yo .....,
identificado con DNI N° ....., con domicilio en .....,
del distrito de ....., provincia ....., región .....,
sometiéndome al artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que: (marcar con ☒ en caso de ser cierto)

☐ Tener buena salud física y mental.
☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Prospecto de Admisión.
☐ No contar con antecedentes penales ni judiciales.
☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de la UNCA, que gozan de la facultad de contratación de docentes, o tener injerencia directa o indirecta en el proceso de admisión.
☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
☐ Toda la documentación cargada al Sistema de Información de Admisión en el presente Proceso de Admisión es veraz.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....
FIRMA
DNI.....

Huella Digital

ANEXO N° 04
DECLARACIÓN JURADA
(DOCENTES ELABORADORES, COORDINADORES Y FISCALIZADORES DE EXAMEN Y PERSONAL DE APOYO)

Yo ....., identificado con DNI Nº ....., con domicilio en ....., del distrito de ....., provincia ....., región ....., sometiéndome al artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en calidad de _____, en el examen de admisión _____ **DECLARO BAJO JURAMENTO**: (marcar con ☒)

☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Prospecto de Admisión.

☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún postulante al Proceso de Admisión.

☐ Cumplir con las disposiciones establecidas por la Comisión de Admisión.

☐ No divulgar información del examen de admisión.

☐ No tener la condición de postulante en el Proceso de Admisión.

☐ No haber laborado en el Centro Preuniversitario de la UNCA.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....

FIRMA

DNI.....

Huella Digital